



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-424-2024

## MEMORANDO

**PARA:** OIP UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**PAULA CREENCIA DURON SOTO**

**DE:** COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
**CINTIA YOJANA AGUILERA**

**ASUNTO:** CONVENIOS DEL MES DE AGOSTO



**FECHA:** 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En respuesta al Memorando **OIP-186-2024**, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica, en el mes de agosto del año 2024, se firmaron los siguientes Convenios:

- **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES.**
- **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA FEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAG).**

Sin otro particular

LA/CAA



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



www.infop.hn

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH).**

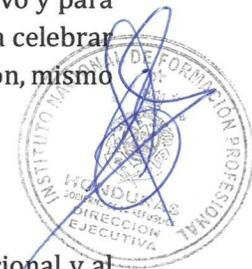
Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1988-05997**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y **HECTOR ALBERTO FERREIRA SABILLON**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y del domicilio de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No.0501-1976-10059, actuando en su condición de Presidente de **LA FEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH)** con certificado No.269422 de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **FENAGH**; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (**FENAGH**), es la institución cúpula del Sector agropecuario de Honduras y actualmente está gestionando importantes leyes a fin de expandir las capacidades del gremio y de potenciar cada vez más a nuestro sector.

La **FENAGH** ha ido cobrando cada vez un papel más protagónico y dinámico, logrando también, alianzas importantes con instituciones afines y tratados comerciales con la visión de ser la Institución líder e integradora que propicie las condiciones para el desarrollo de un sector agropecuario fuerte, competitivo y exitoso.



La **FENAGH** gestiona alianzas estratégicas con organismos públicos y privados con el propósito de crear convenios o programas que ofrezcan a los productores elementos que les permita ya sea adquirir nuevos conocimientos, protección de intereses, mejoras a la producción en si todas aquellas oportunidades que permitan potencializar a nuestros productores.

Para ello, se hace necesaria la firma de este Convenio a fin de aunar esfuerzos entre ambas instituciones e implementar capacitaciones que favorezcan el fortalecimiento de las oportunidades de desarrollo económico y social de cada una de las personas beneficiadas del sector agrícola; y a la población en general que potencie un acceso al empleo o auto empleo contribuyendo así a disminuir los niveles de migración y pobreza en el país.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del convenio es fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los productores agrícolas y ganaderos, a través de la implementación de un programa de formación integral en diversas áreas relevantes para la mejora de la producción agropecuaria.

Este programa tiene como finalidad incrementar la eficiencia, productividad y competitividad de los productores, así como fomentar el desarrollo sostenible del sector agropecuario en la región.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP**

- 1) Asignar a los instructores previa coordinación; para el desarrollo de las Acciones Formativas Presenciales y Virtuales en áreas de formación como ser Industria y Servicios, Desarrollo Empresarial u otras enmarcadas en el presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad de Recursos del INFOP y a su oferta formativa disponible.
- 2) El INFOP debe cubrir los costos de movilización de los instructores a las zonas de las instalaciones locales (fincas) o en los puestos de trabajo de los productores, donde se desarrollarán las capacitaciones/prácticas solicitadas.
- 3) Brindar las acciones formativas presenciales según el diagnóstico de necesidades de las organizaciones afiliadas a la FENAGH en; la formación para Capataces bajo una modalidad modular, Casqueo de bovinos, Uso, manejo, mantenimiento de maquinaria agrícola y su equipo, manejo de registros técnicos y administrativos de la finca, rotación de potreros y uso de cercas eléctricas, establecimiento de pasturas, sanidad animal, inseminación artificial, buenas prácticas de ordeño, instalaciones agropecuarias, conservación de pastos y forrajes, reforestación, elaboración de concentrados, procesamiento de lácteos, nutrición de ganado de leche y carne, entre otros.



- 4) Realizar el proceso de certificación a jóvenes o adultos; mismas que se harán conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través de la División Técnico Docente conforme al presente convenio.
- 5) Coordinar las instalaciones requeridas con las organizaciones; las zonas locales (fincas) o en los puestos de trabajo de los productores, donde se desarrollarán las capacitaciones/prácticas solicitadas.
- 6) Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA FENAGH**

- 1) Brindar la asistencia necesaria para el desarrollo de este convenio.
- 2) Identificar las necesidades de capacitación entre sus organizaciones afiliadas, quienes deberán seleccionar los participantes beneficiarios de los diferentes cursos o capacitación que se soliciten.
- 3) Identificar o coordinar con las organizaciones miembros las zonas de las instalaciones locales (fincas) o en los puestos de trabajo de los productores, donde se desarrollarán las capacitaciones/prácticas solicitadas.
- 4) Gestionar entre sus organizaciones miembros las capacidades económicas para cubrir la logística de las capacitaciones ya sea en materia prima, equipo e insumos que se requiera en la técnica o práctica a desarrollar en el proceso de formación según lo indique el instructor.
- 5) Gestionar entre las organizaciones miembros el costo de movilización de los participantes al lugar o zona donde se realice la capacitación al igual el hospedaje y alimentación de los instructores del INFOP.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

- 1) Elaborar un plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de ejecución de este y la cronología de su desarrollo.
- 2) Revisar, actualizar o crear en conjunto el diseño curricular en la formación de Casqueo de Bovinos y Capataz y otros que estén enmarcados en este convenio.
- 3) Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje.



- 4) Establecer las normas de coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio.
- 5) Asegurar el intercambio de información manteniendo comunicación fluida entre beneficiarios y las instituciones involucradas en el presente convenio.
- 6) Velar por el cuidado edilicio y equipamiento de la propiedad en zonas o lugares donde se brinde el proceso de formación.
- 7) Todos los capacitados y formados dentro del marco del presente Convenio, serán considerados como meta, en atención a la formación profesional en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
- 8) Mencionar e incluir logotipos de **El INFOP y La FENAGH** en publicaciones nacionales e internacionales, como parte de la visibilidad Institucional resaltando el apoyo que brindará cada una de ellas en la ejecución y logros obtenidos a través de este Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma, hasta el 30 de noviembre del año 2025.

Mismo que podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa a la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones formativas ejecutadas en el presente Convenio, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del Convenio, y se solicitará los informes a finalizar el presente convenio.

El Departamento de Evaluación del INFOP realizará una evaluación sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia de este; y se presenta en el primer trimestre del siguiente año.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Designar enlaces por cada una de las partes para la ejecución de este Convenio.

**El INFOP**, designará como enlace para la ejecución de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas, Mario Zepeda o a quien designe;

Teléfono: 2230-0856;

correo electrónico: [mariozepeda@infop.hn](mailto:mariozepeda@infop.hn),

Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.

Así mismo **FENAGH** designará como enlace a Director Ejecutivo o a quien designe:

Nombre: José Abelino Chacón Calix

Teléfonos: 3397-7073

Correos: [directorejecutivofenagh@gmail.com](mailto:directorejecutivofenagh@gmail.com)

#### **CLÁSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- 1) Al terminar su vigencia según la cláusula quinta detallada en este Convenio;
- 2) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
- 3) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes;
- 4) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio; y
- 5) Por acuerdo de las partes.



#### **CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y **FENAGH**.

En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio entre las partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.





Instituto Nacional de  
Formación Profesional  
Gobierno de la República

**FENAGH**  
Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras

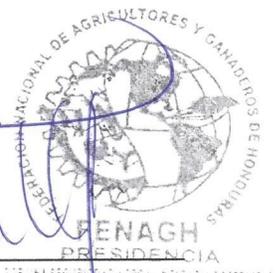
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Las partes firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro (2024).



**CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INFOP



**HECTOR ALBERTO FERREIRA SABILLON**  
PRESIDENTE  
FENAGH

## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS (CCIC).

Los Suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **SETRASS No. 317-2023**, celebrada el 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y **KARIM ELYAS QUBAIN KHAMIS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0890-1999-00036 actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC)**, nombrado en Asamblea General Ordinaria de Socios según Acta No. 1352, celebrada el 22 de febrero del 2024, con Registro Tributario Nacional No. 08901999000360, en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **CCIC**, han convenido celebrar y como al efecto lo hacen suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

Las empresas afiliadas a **LA CCIC** se han visualizado como fuentes de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, por lo que **EL INFOP** y la **CCIC** unen esfuerzos para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de productividad en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las acciones formativas ejecutadas por medio del presente Convenio, contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que, a través de **LA CCIC**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y, por ende, incrementar las divisas del País y mano de obra calificada.

El **INFOP** y la **CCIC** en beneficio de la Formación Técnica Profesional, a fin de colaborar y beneficiar a la población y avalado por el Consejo Directivo del **INFOP**, se suscribe el presente Convenio para el Fortalecimiento de los aportantes del **INFOP** y afiliados a la **CCIC**.

Todos los capacitados que surjan de las Acciones Formativas que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la Formación Técnica Profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.







## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Desarrollar acciones conjuntas de formación por competencias laborales, asesorías, charlas, seminarios y cursos a las empresas aportantes al **INFOP**, afiliadas a **LA CCIC**, jóvenes en búsqueda de empleo, jóvenes de último año de colegios con el objetivo de mejorar sus competencias y habilidades para la búsqueda de empleo, emprendedores y empresas en transición a la formalización.

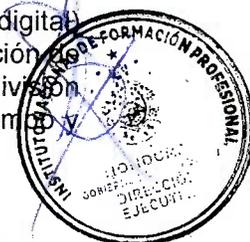
## CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de Formación Profesional, enmarcados en este Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta de la cantidad de hasta **Quinientos Mil Lempiras (L 500,000.00)**, permitiéndole capacitar alrededor de **1,000 participantes**, con un costo por participante de 700.00 Lps. presencial y 500.00 Lps. Virtual (sincrónico y asincrónico), con un mínimo de instrucción de 8 horas por evento de formación.

Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas, donde **CCIC** deberá presentar los informes de inicio y final, listas de asistencia con su DNI, firmadas a mano por el participante, fotografías de cada evento, recibos de aportaciones al día de la empresas beneficiadas y cualquier otro documento en (físico y digital) que así lo considere el **INFOP (Formatos Oficiales del INFOP)**, basados en la programación de acciones formativas y de los programas curriculares exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente del **INFOP** y deberán cumplir con base a las Normas del **INFOP** en tiempo y forma.

## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

1. Actualizar y elaborar de acuerdo con la disponibilidad, los programas curriculares necesarios para la implementación de la capacitación en las organizaciones afiliadas a **CCIC**, y empresas en transición a la formalización, de acuerdo con las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por **CCIC**.
2. Realizar actividades de seguimiento y supervisión sin previo aviso de cada acción formativa, según disposición del **INFOP** a efecto de confirmar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios.
3. Sufragar el costo de todas las acciones de Formación Técnica Profesional ejecutadas, erogándose los fondos aprobados por la Dirección Ejecutiva, enmarcados en el Convenio.
4. Revisar y dar visto bueno con firma de la Jefatura de la División Técnico Docente y/o Departamento de Docencia a cada una de las Curriculas según los programas acreditados, en cada programación de los diferentes convenios macroeconómicos que presente el Departamento de Acciones Formativas Externas y así mismo remitir a la División de Acciones Formativas.



5. Elaborar contratos por cada acción formativa para legalizar las responsabilidades y forma de pago.
6. La División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas realizara las siguientes actividades: recepción de programación de cursos e informes de inicio y final, supervisión de acciones en ejecución, trámite de solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP** relacionadas en la ejecución de este Convenio.
7. Efectuar el pago de los contratos, para lo cual se debe contar con un acta de recepción extendida por el supervisor asignado, que indique que los servicios de capacitación fueron proporcionados de conformidad con lo establecido en el presente Convenio; así como el formato de evaluación y reevaluación del instructor por cada acción formativa ejecutada. A su vez la propuesta debe estar firmada por la División de Acciones Formativas, la resolución y el Contrato por el Director Ejecutivo, adjuntando el informe de inicio y final y según corresponda se estipulará un término de subsanación.
8. Para efectuar el pago final de cada acción formativa, el Departamento de Acciones Formativas Externas remite a la División de Acciones Formativas el expediente de pago, para revisar y dar visto bueno con firma y sello; seguidamente retornara a dicho departamento para que este envíe el expediente antes mencionado a la División Administrativa y Financiera y finalice el proceso de pago de cada acción formativa de este Convenio.
9. Acreditar a través de la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, los programas disponibles que forman parte de este Convenio, quedando excluidos para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP**.
10. Entregar por parte de la Unidad de Relaciones Públicas **los insumos de la marca** institucional de **INFOP** al **CCIC**, para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.
11. Auditar, revisar y supervisar los procedimientos técnicos formativos y administrativos de la **CCIC**, según disposición del **INFOP**, en el marco de este Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA CCIC.

1. Presentar los cuadros programas actualizados previo al desarrollo de los cursos, basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado a las empresas, alineados a cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluidos para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el **INFOP**.
2. Desarrollar, un programa modular de formación en el caso de que este no exista en el **INFOP**, mismo que se ejecutara en el marco del presente Convenio, **CCIC** presentará a la División Técnico Docente, una propuesta de este para que la revise y apruebe según la Normativa del **INFOP**.



3. Realizar el proceso de Formación, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.
4. Facilitar, colaborar y proporcionar todo lo que **INFOP** requiera para dar cumplimiento efectivo a las acciones enmarcadas a este Convenio.
5. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este Convenio, para efectos de validación y aprobación por el Departamento de Acciones Formativas Externas y de haber modificaciones en las ejecuciones de las acciones formativas en cuanto al horario, lugar y curso deberán ser autorizadas por el Jefe del Departamento de Acciones Formativas Externas.
6. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del **INFOP** a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación bajo la Normativa establecida por el **INFOP**.
7. Presentar la documentación soporte con base en la programación para el pago de las acciones formativas ejecutadas, sin menoscabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
8. Desarrollar los servicios de capacitación en las instalaciones de la **CCIC** y/o en las empresas solicitantes, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimientos y programas curriculares cumpliendo la programación previamente autorizada del **INFOP**.
9. Facilitar al **INFOP** la base de datos (dirección, correo electrónico y teléfono,) de las empresas afiliadas a la **CCIC** y el listado de las empresas potenciales beneficiadas mediante este Convenio, para la Formación Técnica Profesional dentro del mismo.
10. Realizar los procesos de contratación cuando lo amerite de expertos nacionales e internacionales, mismos que deben ser refrendados con la documentación requerida, (acta consensuada del valor por hora entre los suscriptores del convenio y la programación de cursos previamente autorizados por el **INFOP**).
11. El procedimiento de pago debe ser respetando el orden cronológico de las acciones formativas aparejadas a su respectivo contrato, acreditando documentalmente la exención de pago del **ISR**, cuando sea el caso, y acreditando el recibo **CAI**, tal como lo exige el **SAR** al **INFOP**. (Todo esto por la necesidad de la coherencia y la transparencia en los registros contables).
12. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de formación, a las empresas beneficiadas bajo este Convenio, resaltando la imagen institucional del **INFOP**.
13. Sensibilizar a las empresas que estén afiliadas a la **CCIC**, sobre el beneficio de formación e incentivar a que se inscriban al **INFOP** con sus aportaciones al día, para atenderlos con sus necesidades de formación.



14. Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las empresas afiliadas a **CCIC** y para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el marco de este Convenio.
15. Entregar a la División de Acciones Formativas del **INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de inicio y final ejecutados bajo este Convenio, mismo que deberán presentar diez (10) días después de haber finalizado la acción formativa con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de la División de Planificación, fotografías de cada evento, listas de asistencia firmadas por los participantes. En caso de realizar cambios en los formatos digitalizados por parte del sistema informático del **INFOP**, este notificará los procedimientos correspondientes a la **CCIC**, apoyando con la capacitación y formatos al personal asignado por la contraparte y otorgando un tiempo prudencial para ejecutar los referidos cambios.
16. Incorporar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la Formación Profesional en Honduras con base en el Artículo 2 de la Ley del **INFOP**, por cualquier medio de comunicación digital o impreso, que se utilicen para la promoción de eventos y acciones formativas derivadas de este Convenio, así como en la emisión de certificados que extienda, y en los logros alcanzados conjuntamente.
17. Brindar la programación de inauguración y clausura de acciones formativas aprobadas por la División de Acciones Formativas.
18. Asignar y notificar a la Unidad de Cooperación Técnica la disponibilidad como mínimo de diez (10) cupos gratuitos que sean de interés del **INFOP** para el personal técnico y administrativo del instituto, en los diferentes cursos impartidos por **CCIC**.
19. Informar e invitar al personal Directivo del **INFOP**, para asistir a cada evento de inauguración y clausura realizados en el marco de este Convenio.
20. Presentar un informe de ejecución final del presente convenio a la Dirección Ejecutiva del **INFOP**.
21. Apoyar al **INFOP** poniendo a su disposición la oferta formativa trimestral, así como la ejecución de acciones formativas específicas de acuerdo con las necesidades identificadas de los ejecutivos y consultores del **INFOP**, las cuales deberán ser coordinadas con la División de Recursos Humanos y a solicitud del Director Ejecutivo. Estos eventos de capacitación podrán realizarse en las instalaciones de **CCIC** y/o del **INFOP** y se ejecutarán en fechas y carga horaria previamente consensuada entre las partes, los que formarán parte de las metas del **INFOP**.
22. Apoyar al **INFOP** en la promoción de las nuevas carreras; así como la oferta formativa del Departamento de Desarrollo Empresarial a los jefes de Recursos Humanos de las empresas afiliadas a la **CCIC**, con base en el Artículo 2 de la ley del **INFOP**.
23. Incluir el enlace del sitio web del **INFOP**, en la página web de la **CCIC**.
24. Cumplir con las Normativas Técnicas del **INFOP**, en el desarrollo de las ejecuciones del presente convenio.



25. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la **CCIC**, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del **INFOP**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

Las partes se comprometen de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la programación de actividades establecidas en el presente Convenio.
2. Desarrollar reuniones técnicas y periódicas, para coordinar las acciones formativas presenciales y virtuales.
3. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación digital e impreso, las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. Realizar el proceso de Certificación a cada participante según indique la normativa establecida por **El INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **CCIC** realice la impresión o entrega en digital al participante, garantizando el control de registros y protocolos de seguridad, mismo que contendrá un número de registro único que garantice la validez de este, (verificable en la plataforma del **INFOP**). **CCIC** cubrirá los costos de los materiales y reproducción, cuando se requieran.
7. Incorporar en los certificados que se emiten, el logo del **INFOP** el cual deberá ir en lado superior izquierdo, en el centro, el escudo, y en lado superior derecho el logo de la **CCIC**.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

Los enlaces de ambas partes deberán presentar un informe detallando el monto de lo programado y ejecutado por cursos, participantes, horas y costo promedio por participante.

El Departamento de Evaluación del **INFOP** realizará un análisis sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

**El INFOP** designa como enlace para le ejecución de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas:



**Nombre:** Jenifer Martínez ( Jefe de Departamento de Acciones Formativas Externas)  
**Teléfono:** 3175-1629  
**Correo Electrónico:** jenifermartinez@infop.hn  
**Dirección:** Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.

Así mismo por la CCIC a Oficial técnico de desarrollo empresarial

**Nombre:** Katherine Xiomara Navarro  
**Teléfono:** 9450-0374  
**Correo:** capacitaciones@ccichonduras.org  
**Dirección:** Colonia las brisas 22-24 calle 1-4ta ave N.E. dentro del recinto ferial Expocentro

### CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Programación y presupuesto detallado de las acciones formativas a desarrollar en el marco del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia partir del primero (01) Agosto hasta el treinta (30) noviembre de 2024.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, debiendo informar a la **CCIC** de esta acción, por lo menos con dos (2) meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este convenio a través de un Adendum.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la Cláusula decima detallada en este convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.
- d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.



A la fecha que se rescinda el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso y a realizar la contraprestación del pago, en el caso que faltare el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes suscriptoras y en caso de no existir arreglo, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la República, del domicilio del Distrito Central.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare nula las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

**Por el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP,**  
Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, Teléfono 2230-2808. (Oficinas del Departamento Acciones Formativas Externas)

**Por la Cámara de Comercio e Industria de Cortés CCIC**  
Dirección: Colonia la brisas 22-24 cale entre 1-4ta avenida N.E. San Pedro Sula Teléfono 2561-00 Extensión 236 (capacitaciones)

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Choloma, M.D.C. de Cortés, al Primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
Director Ejecutivo INFOP



**KARIM ELYAS QUBAIN KHAMIS**  
Presidente CCIC